



CONTRATO No. 22/2016

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y
ELABORACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO
INSTITUCIONAL
FONDOS: GOES**

**CONTRATISTA: PRO ART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
puede abreviarse PRO ART, S.A. DE C.V.**

Nosotros, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acuerdo Número cuatro, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto

y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré El contratante por una parte, y por la otra, **FRANCISCO ARTURO QUEZADA ALVARADO**,

██████████
██████████
██████████
██████████
██████████ actuando en calidad de Administrador Único de la sociedad PRO ART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRO ART, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████ de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad PRO ART, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintinueve de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Ricardo Augusto Cevallos Cortez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CINCUENTA del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y en la cláusula trigésima cuarta consta que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponderá al Administrador Único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad PRO ART, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto número seis del acta número TREINTA Y TRES de Junta General Ordinaria de Accionistas asentada en el libro de actas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de febrero de dos mil doce en la cual consta que en el punto de Agenda número SEIS se acordó elegir la Junta Directiva y Representación Legal de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único al Señor FRANCISCO ARTURO QUEZADA ALVARADO, para el período de dos años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré La Contratista, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cincuenta y tres / dos mil dieciséis,

denominado Contratación de Servicios Profesionales para Diseño y Elaboración de Estrategia de Comunicación y Protocolo Institucional, el presente contrato de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO INSTITUCIONAL**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a: Realizar un diagnóstico de la situación actual de la Unidad de Comunicaciones, en relación a su quehacer institucional dentro ISDEMU. Elaborar una estrategia de comunicación acorde a las capacidades, competencias y recursos con los que cuenta el personal técnico de la Unidad de Comunicaciones. Diseñar un documento que contenga el Protocolo de Comunicación Institucional del ISDEMU. Dotar de conocimientos teóricos-prácticos sobre la estrategia de comunicación para fortalecer las capacidades del personal estratégico del ISDEMU, bajo las condiciones los objetivos específicos, actividades de la consultoría, entre otros, detallados en los Términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y el presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, número 4328 de fecha 04 de enero de 2016, Términos de Referencia para la Libre Gestión No. 53/2016, Oferta de fecha 31 de marzo de 2016, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **SEIS MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,120.00)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera: UN SOLO PAGO por el monto de **SEIS MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,120.00)**, contra entrega y aprobación de todos los productos de la consultoría; dicho pago se hará efectivo en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo

establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de DOS meses a partir de la Orden de Inicio. La vigencia del presente contrato es dos meses para diseñar y elaborar una estrategia de comunicación y protocolo institucional, a partir de la Orden de Inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS: Producto 1. PLAN DE TRABAJO:** Documento Plan de Trabajo que contenga cronograma de actividades según entrega de productos, y borrador de propuesta de diagnóstico de comunicación a realizar. Primero se deberá presentar la propuesta de diagnóstico para su aprobación, el cual una vez aprobado se incorporará en el documento final. **Producto 2. DOCUMENTO BORRADOR ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:** Tomando en cuenta los resultados del diagnóstico, elaborar dos documentos: Estrategia de Comunicación y Protocolo de Comunicación Institucional. Ambos serán minuciosamente revisados por la contraparte técnica para su aprobación. **Producto 3: DOCUMENTO FINAL ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:** La contraparte técnica revisará los documentos y emitirá observaciones, que deberán ser incorporadas en la versión final de ambos documentos. Como elemento adicional, el documento final contendrá el diseño de los tres talleres donde se socializará el Protocolo de Comunicación Institucional. **VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Todos los productos serán entregados de la siguiente manera: 3 copias digital en CD, que contenga documentos en Word, PDF u otro formato editable, en caso el producto lo requiera y 3 copias impresas. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien será la Técnica de la Unidad de Comunicaciones, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA:** La ejercerá el Instituto a través de la Jefa de Comunicaciones, junto con la contraparte técnica que estará a cargo de la Administradora de

Contrato, debiendo cumplir con lo establecido en los términos de referencia. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio

especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, a quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en [REDACTED] San Salvador; correo electrónico: [REDACTED] telefax: [REDACTED] y La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED] [REDACTED] San Salvador; correo electrónico: [REDACTED] [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Yanira Maridol Argueta Martínez

Francisco Arturo Quezada Alvarado

El Contratante

La Contratista